



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : CARMEN LIGIA ORTEGA ENCISO
Ejecutado : DANIEL ORLANDO RUBIO MENDOZA
Radicación : 2022-00114-00

Se inadmite la presente demanda de conformidad con el art. 90 del C.G.P., por no reunir los siguientes requisitos:

1.-Alléguese el poder conferido por la mayor de edad JESSICA PATRICIA RUBIO ORTEGA, pues, para la presente fecha ya perdió la representación legal de su progenitora o si fuere el caso allegue el acto jurídico conforme artículo 32-Ley 1996 de 2019 o ley 1429 de 2020.

2.-frente a las pretensiones de Incremento Faltante en el pago de las cuotas alimentarias para el año 2021, se deben adecuar la misma, al IPC, como son: para el 2021 el 1.61%, pues los valores presentados no coinciden con los incrementos y las cuota alimentarias adeudada.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, y sean remitidos al correo institucional del Despacho J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **ce96b5c62e3fc6a7a2ebe4dbc973f6c8a59926d037e80174f7f7b2059d254502**

Documento generado en 22/04/2022 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>